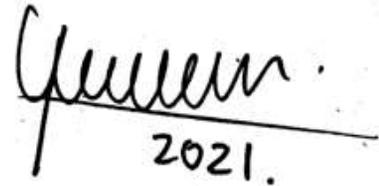


Secretaria: Hoy 5 de agosto de 2021, paso al despacho del señor Juez, el anterior llamamiento en garantía y sus anexos, presentados por la demandada Transportes Especiales Ciudad de Cali SAS, dentro del término de traslado. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
La secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Palmira, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **464**

Rad:7652040030042020-00095-00

Verbal/Llam. Garantía

Como quiera que el llamamiento en Garantía, formulado dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado por IRENE MARCELINA TUTACHA PARCHUCÁN, el niño DIEGO ALEJANDRO CUARÁN TUTACHA, LUIS ARTEMIO CUARÁN y MARIA TERESA MONTENEGRO contra GRISELIO SUAREZ DIAZ, BANCO DE BOGOTÁ, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y TRANSPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S., satisface los requisitos y presupuestos procesales previstos para esta clase de asuntos, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, D I S P O N E:

1.- ADMITASE el presente LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formula TRANSPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S., a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, que se encuentra debidamente vinculada al proceso.

2.- NOTIFIQUESE el contenido del presente auto al llamado en garantía; LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para que en el término de veinte (20) días, intervengan respecto del llamamiento en garantía en la forma prevista por el artículo 64 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese el contenido de éste auto a las partes, incluido el llamado en garantía; LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, con inserción en estados en la forma prevista por el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4856ec71cc1ebffcd7e00568bd862a96bcce060e1dbcad46763a97512710c8d9

Documento generado en 06/08/2021 11:31:56 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**